

Acta de Sesión DL-1106/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Agustín Salvador Hernández

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1106/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1105/19 de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. La GERENCIA DE FINANZAS, solicitó al COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendar al CONSEJO DE ADMINISTRACION, la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2019. Con esta modificación el Presupuesto Institucional asciende a US\$76,977,118.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto, debido a solicitud del Gerente de Infraestructura, quien por medio de mensaje de correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2019, remitido por la Especialista de Inversión en Infraestructura, manifestó que se requiere incrementar el presupuesto 2019 en la fuente de financiamiento 98-B PROVIDENCIA SOLAR, S.A.- COOPERACIÓN TÉCNICA-2016, en un total de US\$41,640.18; lo que será destinado para formulación y ejecución de diversas obras en el municipio de El Rosario, departamento de la Paz.

Con esta modificación el Presupuesto Institucional para el ejercicio financiero fiscal 2019 del FISDL será de US\$76,977,118, integrado de la siguiente manera:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

3 de 37
SESIÓN DL-1106/19

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 12/09/2019	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FUNCIONAMIENTO			5,129,180	-	5,129,180
70	L	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019	5,129,180		5,129,180
APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR			52,660,965	-	52,660,965
85	N	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	16,982,355		16,982,355
12	H	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	1,500,000		1,500,000
12	I	UNE/PAPSES-INCLUSION PRODUCTIVA-2019	1,000,000		1,000,000
85	Q	FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019	22,087,755		22,087,755
85	O	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019	10,368,235		10,368,235
85	P	FONDO GENERAL-INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2019	722,620		722,620
APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA			9,947,640	-	9,947,640
85	T	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019	610,890		610,890
23	7	KFW- CONVIVIR-2016	2,515,410		2,515,410
23	8	KFW- CONVIVIR DONACION-2017	3,593,435		3,593,435
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	3,227,905		3,227,905
COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO			3,040,695	-	3,040,695
85	R	FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019	840,295		840,295
85	S	FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019	2,200,400		2,200,400
TOTAL PRESUPUESTO DE LEY			70,778,480	-	70,778,480

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 12/09/2019	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			6,156,997	41,641	6,198,638
08	H	FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES	2,239		2,239
19	9	PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA	153,845		153,845
19	D	JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I	237,220		237,220
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	1,290,808		1,290,808
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	295,280		295,280
72	3	FRANCO SALV-INTRODUCCION DE AP Y SB-2015	300,000		300,000
91	5	FONDOS FANTEL	3,001,787		3,001,787
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	20,000		20,000
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	206,355	41,641	247,996
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	170,000		170,000
98	E	RREE-INSERCIÓN PRODUCTIVA DE MIGRANTES-2018	62,340		62,340
98	F	DIÁSPORA-MEJORAMIENTO DE VIDA-2019	4,500		4,500
99	1	RECURSOS FISDL	412,623		412,623
TOTAL OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			6,156,997	41,641	6,198,638
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019			76,935,477	41,641	76,977,118



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la Gerencia General, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL- 1194/19 de fecha 07 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Modificación de mes programado:

Fuente de Financiamiento	Mercancía	Mes programado originalmente PAAC	Mes reprogramado PAAC	Monto Projectado en PAAC	Nombre del Proceso
238-KFW CONVIVIR DONACION-2017	Adquisición de Vehículo	Julio	Diciembre	US\$ 150,000.00	Adquisición de cinco vehículos para apoyo en el programa CONVIVIR (4 para FISDL y 1 para MJSP)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el ejercicio fiscal 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. El numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".

3. La PAAC inicial de la Dirección Técnica (DTC) se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal.
4. En el año 2018 se programó la adquisición de cinco vehículos para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador CONVIVIR, los cuales serían utilizados para la movilidad del personal involucrado en el desarrollo de las actividades de dicho programa. Por diversas razones el proceso de adquisición no logro ser adjudicado en tres oportunidades, por lo cual se hace necesario continuar con un cuarto proceso de adquisición para el año 2019.
5. En sesión del Consejo de Administración DL-1077/19 de fecha 03 de mayo de 2019, se aprobó la modificación al PAAC en donde se incorporó el proceso de adquisición de vehículos para el FISDL y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que serán utilizados para el desarrollo de las actividades del programa CONVIVIR en el año 2019.
6. Con la reestructuración institucional aprobada por el Consejo de Administración en sesión DL-1090/2019 del día 04 de julio de 2019, los fondos asignados a la Dirección Técnica, fueron trasladados a la Gerencia General, razón por la cual se le han asignado fondos para gestionar procesos de adquisiciones y contrataciones institucionales, en la fuente de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR DONACION-2017, entre esos la adquisición de los vehículos antes mencionados, los cuales debido a dicha reestructuración no pudieron ser adquiridos en el mes de Julio 2019 .
7. Con base a lo anterior se requiere la modificación de la PAAC de la Gerencia General del año 2019, para que el proceso adquisición de cinco vehículos (4 para el FISDL y 1 para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública), los cuales serán utilizados en el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El



Salvador -CONVIVIR, sean adquiridos en el mes de diciembre del presente año.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- c. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1194/19 de fecha 07 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2019 de la Gerencia de Desarrollo Social para la fuente de financiamiento: 85N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Incorporación de proceso:

MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO APROXIMADO	FECHA ESTIMADA DEL MES DE CONTRATACIÓN
53103101 Chalecos	CHALECOS	85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$11,000.00	Octubre

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en Sesión N° DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS) se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal. El romano VI Lineamientos, numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que

"Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".

3. Para cumplir el rol delegado al FISDL en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y en los municipios que aún tiene normativa vigente del Ex Programa Comunidades Solidarias en cuanto al seguimiento de corresponsabilidades y el acompañamiento socio familiar se realizó la contratación de servicios técnicos y/o profesionales, a través del Departamento de Gestión de Talento Humano; utilizando los Términos de Referencia respectivos, aprobados por el Consejo de Administración en la Sesión N° DL- 1095/19 de fecha 31 de julio 2019, para cubrir las actividades de coordinadores municipales, guías familiares y promotores comunitarios.
4. Considerando las condiciones de seguridad en los diversos territorios y para garantizar la integridad física de todo el personal que se contrató bajo la modalidad descrita en el numeral anterior, se vuelve indispensable dotarlos de distintivos que los identifiquen como trabajadores contratados por el FISDL para cubrir las actividades propias de cada uno de sus roles como coordinadores municipales, guías familiares y promotores comunitarios.
5. Considerando lo expuesto anteriormente, la Gerencia de Desarrollo Social solicita las modificaciones siguientes en su PAAC:
Inclusión de nuevos procesos: Adquisición de chalecos para el personal que se desempeña como: Coordinadores municipales, guías familiares y promotores comunitarios.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- d. A solicitud del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1194/19 de fecha 7 de octubre de 2019, recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de modificación de la Programación Anual de



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

8 de 37
SESIÓN DL-1106/19

Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas en la fuente de financiamiento: 85-N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar el cambio de acuerdo al detalle siguiente:

Adición de nuevo proceso

MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	PLAZO DE CONTRATACION
CÁMARAS AÉREAS	COMPRA DE DRON PARA EVENTOS INSTITUCIONALES	85-N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019.	\$ 2,000.00	OCTUBRE

ANTECEDENTES:

1. El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en Sesión N° DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas (DCR) se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal. El romano VI Lineamientos, numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
3. Esta solicitud corresponde a la unidad presupuestaria 01-DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL de la línea de trabajo 01- APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD y

consiste en la modificación del ítem específico ADQUISICIÓN DE CAMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES INSTITUCIONALES, para la compra de un nuevo Dron para eventos institucionales el cual permite potenciar y mejorar los contenidos digitales producidos por el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

4. La modificación responde a la necesidad de realizar la compra de un nuevo Dron, debido a la pérdida del equipo anterior en una cobertura institucional. Cabe mencionar que dicha compra se hará de los fondos del ahorro que quedó de la adquisición de cámaras fotográficas digitales institucionales.
5. Considerando lo expuesto anteriormente, el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicita la modificación siguiente en su PAAC:
 - Inclusión de nuevos procesos:
Adquisición de un nuevo Dron el cual permite captar imágenes de video aéreas que sirven de insumos para mejorar los contenidos digitales e informar oportunamente al público interno y externo sobre el quehacer institucional.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- e. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, dando seguimiento a lo acordado el Comité Técnico Consultivo, en la Sesión DL-1194/2019 de fecha 07/10/2019, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de:
 - a) Términos de referencia para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO: 1,400 TABLETS", que se realizara por medio del Mercado Bursátil.
 - b) Evaluadores de ofertas a: David Adonay Flores por parte de la Gerencia de Desarrollo Social; Ismael Osiris Castellanos por parte de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, y Raúl Héctor Daniel Bonilla por parte del Departamento de Adquisiciones
 - c) Administradora del contrato: Arq. Fanny Lissette Martínez Navarrete con el apoyo de la Gerencia de



Sistemas y Tecnología y El Departamento de Servicios Administrativos.

- d) Forma de Pago: Facturación Directa.
- e) Autorización a la Presidencia del Consejo de Administración, para firma del nombramiento de Administrador de Contrato y Orden de Negociación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. En virtud que el Consejo de Administración del FISDL sesión DL-1099/2019, de fecha 29/08/2019, aprobó la realización de Contrataciones bajo la modalidad a través del Mercado Bursátil y la suscripción del Convenio con la "BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
2. En este sentido se ha preparado los Términos de Referencia para realizar el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO: 1,400 TABLETS" los cuales se han trabajado en conjunto con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
3. Se cuenta con una asignación presupuestaria máxima de Setecientos Diecisiete Mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$717,000.00), de la fuente de financiamiento: 12H-UNE/PAPSES APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2019.
4. La propuesta de evaluadores de ofertas estará conformada por: David Adonay Flores por parte de la Gerencia de Desarrollo Social; Ismael Osiris Castellanos por parte de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, y Raúl Héctor Daniel Bonilla por parte del Departamento de Adquisiciones.
5. Propuesta de la Administradora del Contrato: Arq. Fanny Lisette Martínez Navarrete, quien contará con el apoyo de la Gerencia de Sistemas y Tecnología y El Departamento de Servicios Administrativos a través de la persona con la experiencia técnica para este proceso.
6. Forma de Pago: Facturación Directa.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- f. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1194/19 de fecha 7 de octubre de 2019, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de:
- a) Términos de Referencia (TDR) del SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y OTROS PARA EL FISDL, que se realizara por medio de BOLPROS.
 - b) Nómina de Evaluadores: estará conformada por parte de la Gerencia de Sistemas y Tecnología por Oscar Vicente Romero, Técnico de Telecomunicaciones , Fredi Humberto Merino y Pablo Santos Rivas, Técnicos en Administración de Redes de Computadoras y por parte del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales Violeta Larde, Técnico de Adquisiciones.
 - c) Administradores de contrato:
 - 1. Computadoras empresariales de escritorio, computadoras portátiles empresariales, computadora gerencial será Ismael Osiris Castellanos González, Asistente de Soporte Técnico.
 - 2. Licencias, switches core, switches de piso (24 puertos), switches de piso (48 puertos) será Pablo Santos Rivas Reyes, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.
 - 3. Plataforma de infraestructura de red inalámbrica será Fredi Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.
 - 4. Ups centrales trifásico será Oscar Vicente Romero, Técnico de Telecomunicaciones.
 - d) Forma de Pago: Facturación Directa.
 - e) Autorización a la Presidencia del Consejo de Administración, para firma del Nombramiento de Administrador de Contrato y Orden de Negociación.



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1099/2019, de fecha 29/08/2019, aprobó la realización de Contrataciones bajo la modalidad a través del Mercado Bursátil y la suscripción del Convenio con la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (BOLPROS).
2. En este sentido se ha preparado los TDR para realizar el proceso de adquisición y contratación de "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y OTROS PARA EL FISDL", los cuales se han trabajado en conjunto con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
3. Para el cual se utilizará un presupuesto de doscientos dos mil novecientos ochenta dólares de Estados Unidos de América (\$202,980.00) de la fuente de financiamiento 85.N - FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD - 2019.
4. La nómina de evaluadores de oferta estará conformada por parte de la Gerencia de Sistemas y Tecnología por Oscar Vicente Romero, Técnico de Telecomunicaciones, Fredi Humberto Merino y Pablo Santos Rivas, Técnicos en Administración de Redes de Computadoras y por parte del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales Violeta Lardé Rodríguez, Técnico de Adquisiciones.
5. Los encargados dentro de la institución de administrar cada uno de los contratos está definido así:
 - a) Computadoras empresariales de escritorio, computadoras portátiles empresariales, computadora gerencial será Ismael Osiris Castellanos González, Asistente de Soporte Técnico.
 - b) Licencias, switches core, switches de piso (24 puertos), switches de piso (48 puertos) será Pablo Santos Rivas Reyes, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.
 - c) Plataforma de infraestructura de red inalámbrica será Fredi Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.
 - d) Ups centrales trifásico será Oscar Vicente Romero, Técnico de Telecomunicaciones.
6. Forma de Pago: Facturación Directa.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:
1. Sustituir al Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura en la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 177/2019-FANTEL 915-37 FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO 29199.1. "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA ZAPOTITÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CÓDIGO: 291991, Carlos Rene López Alas por Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez.
 2. Autorizar a la presidenta a firmar la resolución de sustitución de miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que en sesión DL-1100/2019 de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, fueron aprobadas por el Consejo de Administración del FISDL las bases variables del proceso de la LIBRE GESTIÓN N° 177/2019-FANTEL 915-37 FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA ZAPOTITÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO: 291991, y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso conformada por: Carlos Rene López Alas como Representante de la Unidad Solicitante, de la Zona Central, de la Gerencia de Infraestructura y Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.



- b) Que el Gerente de Infraestructura requiere sustituir a Carlos Rene López Alas como Representante de la Unidad Solicitante de la Gerencia de Infraestructura; por Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez de la Gerencia de Infraestructura; debido a incapacidad médica presentada por Carlos Rene López Alas.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para sustituir al Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura en la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 177/2019-FANTEL 915-37 FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO 29199.1. "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA ZAPOTITÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CÓDIGO: 291991, Carlos Rene López Alas por Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez y autorizar a la presidenta a firmar la resolución de sustitución del miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

- b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a. Términos de Referencia para el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL No.6/2019-BID2881-26-FISDL "SELECCION DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: FINALIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE ZONA RECREATIVA ADYACENTE A LA CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 357670"
- b. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Mediante solicitud de proceso de adquisiciones 2458, la Gerencia de Infraestructura solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el proceso de selección de supervisor del proyecto: FINALIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE ZONA RECREATIVA ADYACENTE A LA CASA MUNICIPAL DE

LA JUVENTUD, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 357670" y remitió los Términos de Referencia.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Celina Morán Calderón como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Carlos Alberto García Vásquez como experto en la materia y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

c. CAD-12803/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Reasignación No. 3 con disminución en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/346740-2018 por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,762.78), del Proyecto "Remodelación del estadio José Gregorio Martínez de Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango", Código 346740. Fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

RELACION DE LOS HECHOS:

En fecha 23 de noviembre de 2018, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34674.0-2018 con la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA LOPEZ - CASTILLO, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto "Remodelación del estadio



José Gregorio Martínez de Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango", Código 346740. La orden de inicio fue dada a partir del 19 de diciembre de 2018 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 19 de marzo de 2019.

En fecha 31 de enero de 2019 el Consejo de Administración en Sesión número DL-1059/19, aprobó la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendarios, la cual entró en vigencia el 01 de febrero de 2019. Dicha suspensión administrativa fue prorrogada en tres ocasiones por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendarios en cada ocasión, previa aprobación del Consejo de Administración. La primera en Sesión número DL-1065/19, de fecha 21 de febrero de 2019, la cual entró en vigencia el 22 de febrero de 2019. La segunda prórroga a la suspensión administrativa No. 1 fue aprobada en Sesión número DL-1068/19 de fecha 14 de marzo de 2019, y entró en vigencia el 15 de marzo de 2019. La tercer prórroga se aprobó en fecha 4 de abril de 2019 en Sesión número DL-1073/19, ésta entró en vigencia el 5 de abril de 2019 y finalizó el 25 de abril de 2019, dando como resultado una suspensión administrativa de OCHENTA Y CUATRO (84) días calendarios.

Al 25 de abril de 2019 se resolvieron las condiciones que originaron la suspensión administrativa más las prórrogas; las que implicaron modificaciones en las condiciones originales, razón por la cual fue necesaria la aprobación de la Reasignación No. 1 al contrato del realizador, así como la prórroga No. 1 por un total de VEINTIUN (21) días calendario, por condiciones no imputables al realizador y que afectaron la ejecución de las actividades y la ruta crítica del proyecto, las que fueron aprobadas en fecha 30 de mayo de 2019 por el Consejo de Administración en Sesión número DL-1082/19.

En fecha 14 de Agosto de 2019 el realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto y se procedió a la cuantificación de la obra realmente

ejecutada y se comparó con respecto a las partidas contempladas en el plan de oferta.

El balance final de obra dio como resultado una reducción del monto contratado en SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,762.78). El resumen de los montos de las partidas en aumento y en disminución es la siguiente:

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 2,204.60
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 8,967.38)
Monto de Reasignación N°3	(US\$ 6,762.78)

En vista que la cuantificación final de obras se realizó fuera del plazo contractual, es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Por otro lado, se informa que el proyecto fue finalizado en período extra contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 2 de octubre de 2019, en el siguiente sentido:

"De conformidad a la cláusula DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas.

Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una



modificación en las partidas contratadas, pero en vista que la obra ya está recibida, no es procedente formalizar dicha modificación mediante una adenda u orden de cambio, pero siendo que dicha modificación es un hecho comprobado, que cuenta con la respectiva evidencia técnica, la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Al respecto se cuenta también con opinión emitida por la UNAC, la cual en lo pertinente literalmente dice: "es posible establecer que antes de la recepción provisional y siempre y cuando continúe vigente el plazo procedería suscribir una Orden de Cambio vinculada a la cantidad de obra a ejecutar (incremento o disminución de montos); posterior a la recepción provisional deberá emitirse el instrumento definido en la figura de la liquidación para efectos de ajustar la obra efectivamente ejecutada y formalizar cantidades y montos, (ya que en esta etapa no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual conforme los artículos relacionados previamente - sino que de ajustes propios a la etapa en que se encuentran de recepción provisional previo a liquidación) que podría ser una Resolución Razonada suscrita por el Titular."

Tal como se indica en dicha opinión en el presente caso la obra ya fue recibida, y la modificación contractual solicitada no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual, por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, considero que existe suficiente fundamento legal para Aprobar la Reasignación No. 3 con disminución en el monto total

para el Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/346740-2018 por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,762.78), del Proyecto "Remodelación del estadio José Gregorio Martínez de Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango", Código 346740. Fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final"

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-12811/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del paquete de proyectos No. 3 del 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98B-Providencia Solar, S.A.-Cooperación Técnica-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
358040 ^{1*}	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRAGUADO, SUPERFICIE TERMINADA DE CALLE COLONIA MONTE MARÍA	La Paz / El Rosario / Tilapa	\$70,485.63	\$70,485.63

1* A este proyecto se le aplicará lo establecido en el Numeral 2: "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado



- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, El Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1194/19 de fecha 07/10/2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
1. Adenda dos a CONVENIO TRIPARTITO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR FISDL, LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, LA COMUNIDAD SANTA ELENA. PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR). MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA - Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC). Proyecto CONTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL ONCE COLONIA SANTA ELENA, LLANO EL ESPINO, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Código 346810.

En virtud de lo anterior, el Convenio se modifica de la siguiente manera:

Clausula según Convenio	Clausula según Adenda No. 2
CLAUSULA QUINTA: PLAZO El plazo del presente convenio será por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO , contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.	CLAUSULA QUINTA: PLAZO El plazo del presente convenio será por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) DIAS CALENDARIO , contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.

2. Suscripción de la adenda de parte de la Presidenta del FISDL.

ANTECEDENTES:

El 10 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio de ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), el Gobierno Municipal de Ahuachapán y la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Elena, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL ONCE COLONIA SANTA ELENA, LLANO EL ESPINO, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", código 346810, con vigencia de 365 días calendarios, proyecto financiado con la Fuente de Financiamiento 238 - KFW-CONVIVIR

DONACION-2017, el cual sería ejecutado con la modalidad de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) y administrado por el Comité Ejecutor del Proyecto (CEP).

El primer desembolso, correspondiente al 33.00% de los fondos asignados al proyecto, fueron transferidos a la municipalidad de Ahuachapán el 16 de Noviembre de 2018.

El 22 de Noviembre de 2018 inició el primer proceso de contratación de residente, el cual finalizó el 04 de Diciembre de 2018, declarándose desierto debido a que no se obtuvieron ofertas. Se procedió a un segundo proceso a partir del 06 de Diciembre de 2018, el cual se declaró desierto el 22 de Enero de 2019 debido a que la única oferta que se recibió el monto era mayor al disponible. Se inició un tercer proceso el 22 de Enero del 2019, logrando contratar al residente el 14 de Marzo de 2019. Los servicios de supervisión son aportados por la municipalidad a través del ingeniero Melvin Omar Dávila quien trabaja para dicha institución.

Durante la ejecución del proyecto se contempló un aporte de contrapartida en especie por parte de la municipalidad de Ahuachapán, por un valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,228.84), consistente en las obras de demolición, desalojo de material y terracería de la cancha (corte, relleno y nivelación), actividades que corresponden a la primera fase de la ejecución y una vez realizadas, se procedería a la segunda fase que es la construcción de la cancha sintética con su sistema de drenaje.

La ejecución de la terracería y demás obras de contrapartida municipal tuvieron varios atrasos debido a fallas con la maquinaria de la municipalidad, lluvias constantes que obligaban a suspender las tareas, entre otros; lo que resultó en que las obras se completaron en un tiempo mucho mayor al esperado, realizándose en el período comprendido entre el 01 de abril al 12 de julio de 2019. Una vez



finalizadas las tareas previas de contrapartida se emitió la orden de inicio al proyecto el 15 de Julio de 2019.

Como consecuencia de las condiciones climatológicas y problemas con el tipo de suelo encontrado en algunos sectores se suspendió la ejecución de la obra en el período comprendido entre el 24 de Julio al 27 de Agosto de 2019.

Actualmente se ha iniciado el proceso de contratación para el proveedor del suministro e instalación de grama sintética y se recibirán ofertas el próximo 08 de octubre.

De acuerdo al plazo de ejecución de los alcances de la carpeta, se tiene proyectada como fecha de finalización del proyecto el próximo 17 de Noviembre de 2019, sin embargo se prevé que la ejecución se alargue debido a que los proveedores han manifestado que se requiere un tiempo para importar la grama sintética; y se proyecta que al finalizar los alcances contractuales se tenga algún remanente de fondos que deberán ser invertidos en obras complementarias en el área de la cancha, para lo cual se deberá realizar una Asamblea General en la cual la comunidad tendrá que priorizar las obras a realizar y luego se procederá a la elaboración de un perfil con las obras solicitadas y su respectivo presupuesto.

Con base en lo antes expuesto y considerando que el convenio de ejecución vence el próximo 10 de Octubre de 2019, se considera necesario ampliar el plazo del convenio en NOVENTA DÍAS, tal como lo solicita la Municipalidad de Ahuachapán y el CEP. Para ello es necesario aprobar la adenda dos al mismo, modificando la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del Convenio de ejecución, ampliando el plazo de vigencia a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO días, lo que permitiría finalizar el proyecto y ejecutar obras complementarias; lo anterior es procedente tomando como base lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES del convenio suscrito que dice: "El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas,

previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del PROGRAMA”.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda No. 2 al mencionado convenio de ejecución.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Las Bases del proceso de Licitación Pública LP-41/2019-238DON-FISDL para el proceso de: ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR “CONVIVIR” con una asignación presupuestaria de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 (US\$ 150,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, provenientes de la fuente de financiamiento: 23 8 KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017.
 2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, con base a la propuesta realizada por la Gerencia General, Gerente de Finanzas, Consultora del KfW y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) La Gerencia General ha remitido al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 8751, para iniciar la adquisición de cinco vehículos para el



Programa Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en El Salvador "CONVIVIR", los cuales servirán para la movilidad del personal involucrado en el desarrollo de las actividades del Programa.

- b) De conformidad a lo establecido en el numeral e) del Art. 20 Bis., de la LACAP, se han adecuado conjuntamente las bases de licitación con la unidad solicitante.
- c) Se requiere la aprobación de las Bases de Licitación Pública LP-41/2019-238DON-FISDL para la ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR "CONVIVIR". Debe nombrarse la comisión de evaluación de ofertas, según lo indicado en el artículo 20 de la LACAP, para evaluar la referida licitación pública.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que en nombre de esté, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Rosa Elisa Ortiz Moreno, como Representante de la Unidad Solicitante; José Iván Basagoitia Quintanilla, cómo Experto en la Materia; Gilma de Cavío, Representante de la Consultora del KfW; Katya Stephanie Parada Gavidia, como Analista Financiero y Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración el Informe trimestral de las contrataciones de FISDL realizadas durante el periodo correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019

Resumen de Contrataciones:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	08J-BID 2881/OC-ES-PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA-2016		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Comparación de precios	\$64,640.24	\$302,550.64	\$35,643.95
Consultor Individual	\$22,299.80	\$0.00	\$6,142.27
Total Contratado	\$86,940.04	\$302,550.64	\$41,786.22

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 H UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
Total Contratado	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	199 PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$0.00	\$30,300.00	\$32,686.00
Total Contratado	\$0.00	\$30,300.00	\$32,686.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	19D JUNTA DE ANDALUCIA-APOYO AL PCSR FASE I		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00
Total Contratado	\$0.00	\$0.00	\$10,500.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO-FICHA 2010		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$14,980.00	\$31,781.04	\$7,000.00
Licitación Pública	\$526,263.74	\$0.00	\$0.00
Total Contratado	\$541,243.74	\$31,781.04	\$7,000.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

26 de 37
SESIÓN DL-1106/19

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	237-KFW-CONVIVIR-2016		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$0.00	\$4,415.05	\$26,991.15
Total Contratado	\$0.00	\$4,415.05	\$26,991.15

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	238-KFW-CONVIVIR-DONACIÓN 2017		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
Total Contratado	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$5,122.00	\$6,814.50	\$49,710.37
Licitación Pública	\$15,346.85	\$0.00	\$25,831.80
Contratación Directa	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Total Contratado	\$20,468.85	\$6,814.50	\$85,542.17

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	85 N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
Contratación Directa	\$0.00	\$0.00	\$90,000.00
Total Contratado	\$0.00	\$0.00	\$101,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	85 O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$71,499.99	\$0.00	\$80,411.74
Licitación Pública	\$0.00	\$0.00	\$172,800.75
Total Contratado	\$71,499.99	\$0.00	\$253,212.49

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

27 de 37
SESIÓN DL-1106/19

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	85T-FONDO-FONDO GENERAL-CONVIVIR-CONTRAPARTIDA-2019.		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$0.00	\$573.95	\$3,508.85
Total Contratado	\$0.00	\$573.95	\$3,508.85

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	915-FONDOS FANTEL		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$0.00	\$0.00	\$301,039.31
Licitación Pública	\$0.00	\$0.00	\$338,844.22
Total Contratado	\$0.00	\$0.00	\$639,883.53

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS-COOP-TECNICA-2017		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Julio 2019	Mes: Agosto 2019	Mes: Septiembre 2019
Libre Gestión	\$12,999.97	\$0.00	\$0.00
Total Contratado	\$12,999.97	\$0.00	\$0.00

Resumen de Contrataciones por tipo de proceso y mes:

TIPO DE PROCESO	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		Total de N°. Procesos	TOTALES
	N° de procesos	Monto total contratado	N° de procesos	Monto total contratado	N° de procesos	Monto total contratado		
Libre Gestión	7	\$104,601.96	8	\$73,884.54	27	\$528,747.42	42	\$707,233.9
Licitación Pública	3	\$541,610.59	0	\$0.00	3	\$537,476.77	6	\$1,079,087.
Contratación Directa	0	\$0.00	0	\$0.00	2	\$100,000.00	2	\$100,000.0
Comparación de Precios	1	\$64,640.24	2	\$302,550.64	1	\$35,643.95	4	\$402,834.8
Consultor Individual	2	\$22,299.80	0	\$0.00	2	\$6,142.27	4	\$28,442.0:
Procesos Desiertos	6	\$0.00	8	\$0.00	6	\$0.00	20	\$0.00
TOTAL	19	\$733,152.59	19	\$376,435.18	42	\$1,208,010.41	78	\$2,317,598.

El Consejo de Administración se dio por informado



a. Sistemas - Procesos - Procedimientos

- i. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de ingresos y egresos para octubre de 2019, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos en cuentas bancarias al 30/09/2019.

Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por las unidades organizativas ejecutoras y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para octubre de 2019.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefe del Departamento Legal informa que en fecha 23 de julio de 2019, se recibió el Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1090/19, de fecha 4 de julio de 2019, en el que se autorizó a la Presidenta del FISDL a firmar Resolución en nombre del Consejo de Administración, para comisionar al Departamento Legal a iniciar y tramitar procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, en contra de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS QUINTEROS DIAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INSERQUID, S.A. DE C.V., por entrega tardía de los alcances en la ejecución del contrato No.FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016, del proyecto "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDÁS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN", CÓDIGO 317340, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que el Departamento Legal procedió a la revisión del Informe de Incumplimiento para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa de fecha 02 de junio de 2019, elaborado por el Administrador de Contrato, Ingeniero José Vicente Góchez, el cual fue recepcionado en el Departamento Legal el 23 de julio de 2019, la cual asciende a US\$195,772.58 por 269 días de atraso imputables al contratista.
- II. Que el contrato en mención fue caducado en fecha 18 de septiembre de 2018, debido a que el avance físico logrado al 23 de diciembre de 2017, que fue la fecha de finalización del proyecto era del 68.33% lo que implicaba un atraso del 31.67% y un 4.46% de avance mensual. Que al 7 de mayo de 2018, fecha del Informe de Incumplimiento para iniciar el procedimiento de caducidad del contrato, el avance físico de la obra era del 74.58%, lo que implicaba un atraso del 25.42% y un avance promedio de 1.56% mensual en los últimos 4 meses de ejecución fuera del plazo contractual. Que el porcentaje de atraso y el poco avance mostrado fueron las condiciones para proceder a la caducidad de contrato, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, literal b) y el Artículo 94 literales b) y d) de la LACAP.
- III. Que el Contratista interpuso Recurso de Revocatoria, el cual fue desestimado por el Consejo de Administración en sesión DL-1049/18 del 13 de diciembre de 2018, por lo que el Consejo confirmó y convalidó en todas sus partes la Resolución de la caducidad del contrato de fecha 18 de septiembre de 2018 y el informe para imponer la multa ha sido presentado para iniciar el procedimiento sancionatorio a casi 10 meses después de haber caducado el contrato.



- IV. Que al revisar y analizar el Informe de Incumplimiento para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, se ha observado que los motivos para imponer la multa, que asciende a US\$195,772.58 son los mismos que se utilizaron para fundamentar el atraso que produjo la caducidad del contrato. Lo que implica estar utilizando hechos de los cuales la Administración ya tomó una decisión sobre un mismo sujeto y fundamento.
- V. Aunque no se estaría frente a una doble sanción o castigo en sí, porque la caducidad no es una sanción de acuerdo a la ley, y que la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia 122-2009 del 13 de mayo de 2013, establece lo siguiente en cuanto a la caducidad: "[...] si bien es cierto que la caducidad no está prevista expresamente como una sanción, sino que como una manera de finalizar el vínculo contractual existente entre la Administración y el administrado contratado para ejecutarlo, es inevitable que con tal declaración se sancione al mismo por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.", esto corrobora que implícitamente existen sanciones como lo son el reclamo de las garantías correspondientes que se hizo el 28 de septiembre de 2019, e incapacitar al contratista para ofertar y contratar en el Estado por los próximos 5 años, de acuerdo al artículo 100 y 25 literal c) de la LACAP.
- VI. Que en los anexos del Informe de Incumplimiento para Imposición de Multa se encuentra el acta de liquidación de fecha 18 de febrero de 2019, en la que el Administrador de Contrato reportó que la multa a descontar ascendía a US\$193,804.95 por 270 días de atraso y la que aparece en el Informe en mención asciende a US\$195,772.58 por 269 días de atraso, lo cual es un dato incongruente.
- VII. Que el informe de incumplimiento argumenta hechos que no están respaldados en los anexos presentados por el Administrador de Contrato, y de igual forma no especifica las fechas de los períodos en que se ha calculado la multa proporcionalmente, por lo que no

se estaría aplicando una sanción clara, precisa e inequívoca.

VIII. Que desde la resolución de caducidad del contrato, el 18 de septiembre de 2018 hasta el acta de liquidación que fue el 18 de febrero de 2019 transcurrieron 5 meses, y desde la fecha del acta de liquidación, hasta la elaboración del informe de imposición de la multa que fue el 2 de junio de 2019, han pasado casi 4 meses, lo que involucra imponer una sanción a casi 8 meses después de haber caducado el contrato.

IX. Que las incongruencias, falta de respaldo y tardía aplicación de una sanción a los mismos hechos, sujetos y fundamentos que se utilizaron para la caducidad del contrato, antes detallados, afectan la motivación para iniciar y tramitar dicho procedimiento, ya que el Artículo 151 de la LPA en el numeral 3) establece que el Auto de Inicio del procedimiento sancionatorio debe contener "Una relación sucinta de los hechos que motivan el inicio del Procedimiento, así como de los elementos que haya recabado la Administración Pública y que hayan motivado la emisión de tal resolución", y se estaría ante el riesgo de una nulidad del acto administrativo. Por lo tanto, se requiere que los hechos que motivan la multa a imponer sean diferentes a los de la caducidad y que contengan los requisitos de validez y eficacia requeridos para imponer la sanción solicitada, así como la congruencia y claridad en los datos con el debido respaldo de los argumentos.

Por lo antes expuesto, y dado que el Departamento Legal fue comisionado por el Consejo de Administración para iniciar el procedimiento sancionatorio para imposición de multa, y que ya agotó la fase de revisión y análisis del informe de incumplimientos en mención, se hace necesario recomendar al Consejo de Administración lo siguiente:

- Que se prevenga al Administrador de Contrato para que complete y motive los fundamentos de hecho y derecho



del informe de incumplimiento antes referido, especialmente cuando el contrato ya fue caducado y se está multando por las mismas causas del atraso en la ejecución del proyecto que respaldaron la caducidad, lo cual es un riesgo para que se declare nulo el acto administrativo,

- o que resuelva no ha lugar la prevención antes recomendada con base al artículo 85 de la LACAP, debido a que la Administración optó por la caducidad, y con esa opción puso fin a la ejecución del contrato y a la relación contractual con el contratista, no quedando ya más que reclamar que la efectividad de las garantías. Esto con el propósito de no violentar el principio de legalidad

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en el artículo 85 y 160 de la LACAP y 80 RELACAP, y el artículo 3 numeral 5, y 151 numeral 3) de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo de Administración después de analizar las dos propuestas presentadas por la Jefe del Departamento Legal para el presente caso, RESUELVE:

- **NO HA LUGAR** a la prevención al Administrador de Contrato que solicitó el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, en contra de la sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS QUINTEROS DIAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INSERQUID, S.A. DE C.V.**, referente al contrato No. **FISDL/19CAGSAN-R/31734.0-2016**, del proyecto **"INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDÁS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN"**, CÓDIGO 317340, debido a que la Administración en base al artículo 94 de la LACAP optó por caducar el contrato el 18 de septiembre de 2018, lo que implicó de acuerdo al

artículo 100 y 25 literal c) de la LACAP, el cobro de las garantías correspondientes y la incapacidad del contratista para poder ofertar en los próximos cinco años en el Estado. Que el FISDL al haber caducado el contrato decidió por una de las opciones que establece el artículo 85 de la LACAP, y con la caducidad puso fin a la ejecución del contrato y a la relación contractual con el contratista.

- Que el Departamento Legal presente en la próxima sesión del Consejo de Administración, la resolución de no haber lugar del procedimiento administrativo sancionatorio para imposición de multa, por las razones antes mencionadas.
- b. La Jefe del Departamento Legal informa que en fecha 2 de septiembre de 2019, se recibió la certificación del Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1098/19, en el que se autorizó a la Presidenta del FISDL a firmar Resolución en nombre del Consejo de Administración, para comisionar al Departamento Legal para iniciar y tramitar procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, en contra de la sociedad INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V., por retraso en la ejecución del contrato No. FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 80 RELACAP.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que el área legal procedió a la revisión del Informe de Incumplimiento para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa en mención, con sus anexos, de fecha 22 de julio de 2019, elaborado por el Administrador de Contrato, Ingeniero Nery Ernesto Herrera Moreno, con el Visto Bueno de la Ingeniero Elizabeth de Jesús Castellón de



Iraheta, Jefe de Zona Occidental; Arquitecto Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura y la Arquitecta Marta Eugenia Roldán de Bottari, Gerente General del FISDL y recepcionado en el Departamento Legal el 2 de septiembre de 2019.

II. Que la fecha de finalización contractual del proyecto era el 21 de febrero de 2017. Que el periodo de multa ha sido calculado desde el 22 de febrero de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2018, lo cual equivale a 652 días de retraso por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,261.12), teniéndose base no en la fecha de recepción definitiva sino en la provisional.

III. Que el contrato número FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015 estipula claramente en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA denominada: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, en su primer inciso, que este contrato no contempla una recepción provisional sino una inspección Pre Final. A continuación se transcribe el inciso en mención:

"Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de Control de Calidad) contando con la presencia del Supervisor, revisarán la lista de deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se fijará la fecha de la Recepción Final; todo de acuerdo con la guía del Realizador del FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional. Si el contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista".

- IV. Que en fecha 9 de septiembre de 2019, la Jefa del Departamento Legal por medio de memorándum número DLE-060/19, hizo la observación al Administrador del Contrato sobre lo establecido en la Cláusula antes mencionada y señaló que el cálculo de la multa debió aplicarse hasta la fecha de la recepción definitiva y no de la recepción provisional, porque el contrato es específico en no contemplar una recepción provisional al proyecto y que de ser cierto lo antes señalado, se corrigiera el informe de incumplimiento en mención, y se pasara a aprobación del Consejo de Administración.
- V. Que el Administrador de Contrato respondió en memorándum de fecha 10 de septiembre de 2019 que la LACAP en su artículo 114 considera la recepción provisional y que ningún contrato está sobre la ley, y que por tanto la observación hecha por el Departamento Legal no procedía.
- VI. Debido a que se trata de un contrato financiado con fondos BID, cuyo proceso de licitación y contratación está excluido de la LACAP conforme al Artículo 4, y en especial porque el modelo de contrato contaba con la NO objeción de esa fuente (BID) desde las Bases de Licitación, en fecha 11 de septiembre de 2019 se hizo la consulta al BID sobre la prevalencia entre lo establecido en la cláusula contractual del contrato y la Ley según nota GGE-116/19.
- VII. Que en nota CES-1011/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, recepcionada en el FISDL el 20 de septiembre de 2019, el BID recomienda al FISDL cumplir con lo estipulado en las cláusulas del contrato firmado entre las partes.
- VIII. Que la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 3 numeral 7 establece el Principio de Coherencia, el cual regula que las actuaciones de la autoridad administrativa deben ser congruentes con los antecedentes administrativos.
- IX. Por lo antes expuesto, y en vista que el Departamento Legal fue comisionado por el Consejo de Administración para iniciar el Procedimiento



Sancionatorio y que ya agotó la fase de revisión del Informe de Incumplimientos y realizó observaciones al Administrador de Contrato, así como la consulta al BID sobre la normativa a aplicar, se hace necesario que el Consejo de Administración prevenga al Administrador de Contrato para que corrija el cálculo del período de multa y el monto del informe de incumplimiento en mención, conforme a lo que establece el contrato en su Cláusula VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, y lo que recomienda el BID en su nota CES-1011/19; es decir, aplicar la multa desde el 22 de febrero de 2017 hasta la fecha de la recepción definitiva del proyecto y no de la recepción provisional.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en el Artículo 85 y 160 de la LACAP, artículo 80 RELACAP y artículo 3 numeral 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo de Administración RESUELVE:

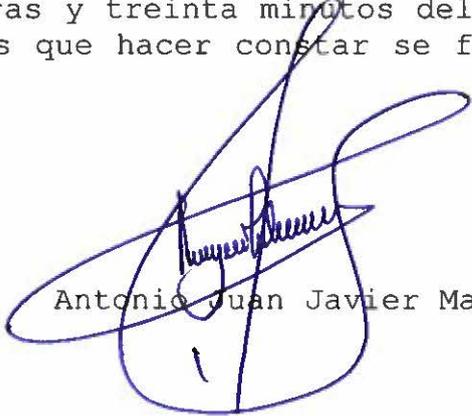
- a) PREVENIR al Administrador de Contrato, Ingeniero Nery Ernesto Herrera Moreno, para que a más tardar en 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, realice las correcciones en el cálculo de los días de multa y el monto del Informe de Incumplimientos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, en contra de la sociedad INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V., por atraso en la ejecución del contrato número FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", Código 262040; esto de conformidad a lo que establece el Contrato en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN y lo recomendado por el BID en nota CES-1011/2019 del 19 de septiembre de 2019, y que lo presente nuevamente al Consejo de Administración para su aprobación bajo el trámite respectivo.
- b) AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo firme la Resolución correspondiente y se notifique al Administrador de Contrato.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

37 de 37
SESIÓN DL-1106/19

Finalizó la sesión a las nueve horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Agustín Salvador Hernández

